

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA EN EL COBRO DE SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁFICO VIAL URBANO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE CONCURSO.

1.- OBJETO

1.1. El presente Pliego, tiene por objeto la regulación de las condiciones de contratación para la prestación del servicio de consultoría y asistencia en el cobro de sanciones por infracciones de tráfico vial urbano.

1.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

1.3. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y por la forma de concurso, previstos y regulados por los arts. 73 a 81, 85 a 90 y 208 del TRLCAP.

2.- TIPO DE LICITACIÓN

2.1. El importe máximo a efectos de licitación será **30.000 €**, que se abonará con cargo al presupuesto en vigor de la Corporación, desglosado en:

1. Precio fijo por multas gestionadas: **7,70 euros c/u**, admitiéndose posturas inferiores a la del precio unitario señalado.
2. Precio variable en función de la recaudación obtenida: **24%** del importe de todos los cobros realizados hasta la finalización del periodo voluntario de pago, admitiéndose posturas inferiores a la del tipo porcentual señalado.
3. Precio fijo por expediente entregado para la continuación de su tramitación por la vía de apremio: **3,05 euros c/u**, admitiéndose posturas inferiores a la del precio unitario señalado.

2.2. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato es **1605/611C/22715**.

2.3. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

2.4. Se informa a los efectos de lo prevenido en el art. 210 e) del TRLCAP que el importe anual estimado para la prestación del servicio o trabajos similares del objeto de este contrato es de hasta 300.000 €.

Si la formalización del contrato se efectuara en el ejercicio anterior al inicio de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

3.- GARANTÍA PROVISIONAL

3.1. La garantía provisional para participar en el concurso es de **600 €**, y ha de ser constituida a disposición de la Excma. Diputación Provincial, en la Caja Provincial cuando se trate de garantía en metálico o valores o ante el Órgano de Contratación cuando se trate de aval o seguro de caución, en cualquiera de las formas previstas en el art.35 del TRLCAP y en su desarrollo en los arts. 55 a 58 del RGLCAP.

3.2. La constitución de garantías se ajustará a los modelos que se indican en los anexos III, IV, V y VI del RGLCAP y en caso de inmovilización de deuda pública al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

El aval se ajustará al modelo que figura anexo al presente pliego acorde con dicha normativa.

4.- PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del contrato será desde la fecha de formalización del mismo hasta el 31 de octubre de 2005.

En cualquier caso, por mutuo acuerdo de las partes, podrá prorrogarse el plazo antes de finalizar éste, hasta un máximo de cuatro años, sin que la prórroga pueda ser superior al plazo fijado originariamente en el contrato.

Esta prórroga, del contrato, queda supeditada a la existencia de crédito en el ejercicio correspondiente.

Finalizado el plazo de ejecución, incluidas las prórrogas si las hubiere, la empresa adjudicataria seguirá prestando servicios hasta que por resolución del oportuno expediente de contratación, la nueva adjudicataria inicie la ejecución del correspondiente contrato

5.- PAGO DEL PRECIO

El pago se efectuará por mensualidades vencidas, previa presentación de facturas, y conformidad por parte del personal competente de la Excma. Diputación Provincial, en la correspondiente factura.

6.- CONDICIONES PARA CONTRATAR

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, españoles o extranjeros que reúnan los siguientes requisitos:

6.1. Que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o Reglas Fundacionales y que disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

6.2 Tener plena capacidad jurídica y de obrar, que en el caso de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 203.2 del TRLCAP o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

6.3 Estar en posesión de la clasificación: Grupo L, Subgrupo 2, Categoría C.

6.4. En ningún caso podrán contratar con la Excma. Diputación las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias detalladas en el Artículo 20 del TRLCAP.

A las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea les será suficiente los requisitos establecidos para ello en el TRLCAP.

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

7.1. Las proposiciones para optar a la convocatoria se presentarán en el Registro Especial de proposiciones (Negociado de Gobierno) de la Secretaría General, en horas de 8 a 13, durante un plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio de convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia o enviados por correo dentro de dicho plazo. Si este terminase en sábado se prorrogará al siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la

fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haber recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

Los licitadores presentarán la propuesta y documentación en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados e identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el sobre nº 1, se introducirá la propuesta económica, en papel común, y con arreglo al modelo que se indica en el punto 17 y se acompañará de los documentos necesarios para valorar su proposición de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en el punto 9; en el sobre nº 2, se introducirá la documentación que se relaciona en el punto 7.2.

Los licitadores podrán incluir en sus proposiciones las modificaciones que puedan hacerla más convenientes para la realización del objeto del contrato, dentro de los límites señalados expresamente en el presente pliego de condiciones e incluirlas en el sobre nº 1.

7.2. La documentación que habrán de presentar los licitadores en el sobre nº 2 será la siguiente:

- a) El resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, conforme al art. 61 del RGLCAP.
- b) La que acredite la personalidad del empresario: Si la empresa fuera persona jurídica mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del

Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el art. 203.2 del TRLCAP o, en caso contrario, el informe de reciprocidad que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

- c) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación otorgado ante Notario, bastantado por la Secretaría General. Si el licitador fuese Sociedad Mercantil el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

- d) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante..

- e) Certificado acreditativo de la clasificación requerida en el apartado 6.3. y su vigencia.

En caso de unión temporal de empresas se requiere que todas hayan obtenido previamente clasificación como empresa de consultoría, asistencia o de servicio y que acumulativamente entre todas tenga la clasificación requerida.

Para las empresas no españolas miembros de la Unión Europea será suficiente la acreditación de su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, conforme a los arts. 16, 17 y 19 del TRLCAP, así como su inscripción en el Registro al que se refiere el artículo 20.i) del TRLCAP.

Surtirán efectos las clasificaciones acordadas conforme al apartado 4 del art. 28 del TRLCAP.

- f) La prueba por parte de los empresario de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Excma. Diputación Provincial señalados en el art. 20 del TRLCAP, en relación con las situaciones indicadas en sus distintas letras, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado, la citada declaración comprenderá expresamente la circunstancia de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; en caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato, deberá acreditarlo en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación y en la forma establecida en los arts. 13,14, y 15 del RGLCAP y en lo referente al impuesto sobre Actividades Económicas presentando el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio

corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 83.1 apartados b), e) y f) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, en su nueva redacción dada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 83.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 83.1 apartados a), d), g) y h) de la citada Ley.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la Legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

- g) Acreditación de la no existencia de deudas de naturaleza Tributaria con la Excm. Diputación Provincial, mediante certificado emitido por el Interventor de Fondos de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 13.1 e) del RGLCAP.
- h) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.
- i) Acreditar que se dispone de un servicio de Prevención de Riesgos Laborales propio o concertado con empresa homologada por la autoridad laboral competente. Para ello deberán acompañar en ambos casos con las correspondientes certificaciones.

Los documentos citados en este artículo podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la Legislación vigente.

Las empresas extranjeras presentarán los documentos traducidos de forma oficial al castellano.

8.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

8.1. A las 9.30 horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas se procederá por la Mesa de Contratación a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, en el sobre relativo a la Documentación, certificando el Sr. Secretario, la relación de los que figuren. Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el defecto.

A los efectos establecidos en los arts. 15 a 20 del TRLCAP, el Órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas, conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

La relación de los licitadores que se encuentran en esta circunstancia, junto con la

documentación defectuosa que deban subsanar, será expuesta en el tablón de anuncios de la Excma. Diputación Provincial, una vez finalizada la calificación, para general conocimiento. Los documentos una vez subsanados, deberán estar a disposición de la Mesa de Contratación con anterioridad a la hora y día indicados en el citado anuncio.

El sexto día siguiente, al de calificación de los documentos y previo pronunciamiento expreso, conforme dispone el art. 82 del RGLCAP, sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, a las 12 horas se procederá al acto público de apertura de proposiciones económicas.

La Mesa de Contratación estará constituida por la Comisión Especial de Cuentas y como vocales, el Sr. Interventor de la Corporación o funcionario en quien delegue, el Sr. Secretario General de la Corporación o funcionario que legalmente le sustituya, y el Jefe del Servicio de Compras, actuando como Secretario/a de la Mesa, un/a funcionario/a del Servicio de Compras.

8.2. Habiéndose procedido a la apertura de las proposiciones, éstas serán remitidas al Órgano Técnico correspondiente, a fin de que emita el informe previo a la adjudicación y una vez cumplimentado, se remitirá a la Mesa de Contratación, la cual, conforme a lo dispuesto en el art. 88 del TRLCAP, determinará la propuesta más ventajosa y la elevará con el acta, que incluirá la ponderación de los criterios de adjudicación indicados en el presente Pliego de Condiciones, al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

8.3. A la vista del informe técnico, el Órgano de Contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición mas ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación sin atender necesariamente al valor económico de las mismas, o declarar desierto el concurso.

El Órgano de Contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

8.4. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y ADMISIÓN DE VARIANTES

9.1. Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia son los siguientes:

- a) Precio, hasta 6 puntos
- b) Programa de trabajo, hasta 5 puntos.
- c) Mejoras técnicas, hasta 4 puntos.

9.2 En caso de igualdad entre dos o mas licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la licitación, será preferida la proposición presentada

por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la misma.

9.3. Los servicios que se detallen en el pliego técnico se consideran mínimos o de partida admitiéndose otras variables. En el caso de presentar otras condiciones diferentes a la principal, se expresará específicamente dicha condición en la proposición económica.

10.- OBLIGACIONES ESPECIALES Y GASTOS EXIGIBLES

El adjudicatario en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación, se obliga a:

- a) Acreditar el haber constituido una garantía definitiva del 4% del importe de adjudicación. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 36 del TRLCAP, con los requisitos recogidos en los arts. 55 a 58 y 64.2 del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 36.2 del TRLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.
La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 43 del TRLCAP. Sin perjuicio de ello, cuando la proposición seleccionada hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, el Órgano de Contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20% del importe total del contrato adjudicado.
- b) Satisfacer los gastos de formalización del contrato de licitación (incluidos los anuncios en periódicos oficiales y particulares, de materiales, de personal, de transporte y otros que puedan originarse con motivo del contrato).
- c) Si las obligaciones a que se refiere la letra anterior no fuera atendidas debidamente por el contratista, lo serán con cargo a las garantías definitivas que se hayan constituido, quedando en pie las partes no cubiertas, en el caso de que la misma no alcanzase a cubrir las obligaciones pendientes.
- d) El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por la Excma. Diputación Provincial. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos cuyo nombre figuren en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa, no podrá intervenir en otro trabajo. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización de la Excma. Diputación Provincial.
- e) Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 59,101 y 210 d) del TRLCAP. Cada vez que se modifiquen

las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos.

11.- PENALIDADES, PLAZOS DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

11.1 Cuando el contratista no ajuste su trabajo a lo prevenido al respecto en el Pliego de Condiciones Técnicas, la Excma. Diputación Provincial podrá optar indistintamente por la resolución del Contrato con la pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en la escala que contiene el artículo 95 del TRLCAP.

Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con la imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Excma. Diputación Provincial respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el Pliego o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

En todo caso, cuando el incumplimiento hubiere dado lugar a una disminución de prestaciones no recuperables, y este perjuicio no deba correr a cargo de la Administración, en virtud de la legislación aplicable, se reducirá la parte del precio que corresponda a dichas prestaciones. Las deducciones o reducciones en el abono del precio que proceda por la disminución de prestaciones no recuperables o la baja en el rendimiento convenido, se producirán con independencia de los efectos de la indemnización-resolución, con o sin pérdida de la fianza o penalidad a que pudiera dar lugar la causa que los origine.

11.2 El plazo de garantía se fija en : la duración del contrato.

11.3 Llegado a su término el contrato y no habiendo obligaciones pendientes de responder, ni responsabilidades ni reclamaciones que puedan afectarles, se procederá a la devolución de la garantía definitiva al contratista, o lo que reste de ella si se hubiese extendido con su importe a algunas de las obligaciones expresadas anteriormente.

Si la garantía definitiva, en cualquier caso de responsabilidad que pudiera presentarse, no alcanzara a cubrir la correspondiente a obligaciones del contratista, quedarán en pie en la parte cubierta por aquella y podrá exigírsele el cumplimiento en los términos previstos por las Leyes.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Excma. Diputación Provincial o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución.

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación , pudiendo elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, no se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, excepto en

los casos previstos en los artículos 71 y 72 del TRLCAP.

13.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato las contenidas en los artículos 111 y 214 del TRLCAP, con los efectos previstos en los arts. 113 y 215 del TRLCAP y 109 a 113 del RGLCAP

14.- PRERROGATIVA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de los recursos que procedan.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

15.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el supuesto de prórroga del contrato, el precio podrá estar sujeto a revisión, de conformidad con lo regulado en el art. 103 y 104 del TRLCAP y arts. 104 y 105 del RGLCAP, siendo el índice de revisión el incremento o disminución del índice de precios al consumo que marque el Instituto Nacional de Estadística desde la fecha de finalización de presentación de proposiciones hasta que proceda la revisión, salvo que se acuerde otro tipo de revisión. El contratista estará obligado, si no se determina nada en contra, a presentar el certificado del incremento de dicho índice, emitido por el Instituto Nacional de Estadística, así como propuesta de liquidación de la cantidad a que ascienda el importe a cobrar por el concepto, de acuerdo con la revisión de precios que proceda.

16.- RÉGIMEN JURÍDICO Y FUERO JUDICIAL

Para lo no regulado por el presente pliego de condiciones serán de aplicación las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Ley 9/1996, de 15 de enero.
- Regulación específica que dicte la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias.

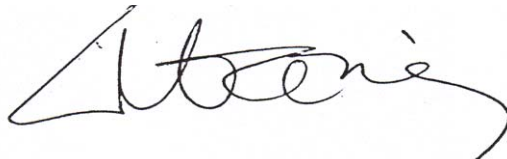
- Restantes Normas administrativas y en su defecto las normas de Derecho Privado.

El contratista se somete a la competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Cádiz, renunciando expresamente por el hecho de acudir a la convocatoria, a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón del domicilio o cualquier circunstancia.

17.- MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____, con D.N.I. nº _____, natural de _____, provincia de _____, mayor de edad y, a efectos de notificaciones relacionadas con esta licitación, con domicilio en _____ c/ _____, teléfono: _____, fax: _____, actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente) manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el B.O.P. nº _____ de fecha _____ y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante concurso el contrato para la prestación del servicio de _____ y del Pliego de Condiciones administrativas y de prescripciones técnicas que ha de regir dicho concurso, y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio alzado de _____ euros, tanto el precio alzado como los precios unitarios llevan el I.V.A incluido, según presupuesto detallado, que se adjunta, de las unidades que componen el servicio. (Lugar, fecha, firma y sello)

Cádiz a 19 de abril de 2005



Fdo.: Luis Ibáñez Benito
Jefe del Servicio de Compras

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado por Decreto de la Presidencia de fecha 19/04/05 DOY FE.

EL SECRETARIO,

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____
CIF/NIF _____, con domicilio en la calle/plaza/avda. _____, C.P.

_____ y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) _____, CIF/NIF _____, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) _____ para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) _____, ante la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, por importe de : (en letra) _____ euros (en cifra) _____

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artº 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y compromiso de pago al primer requerimiento de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y de aplicación ejecutiva.

_____ (lugar y fecha)

_____ (razón social de la entidad)

_____ (firma del apoderado)

BASTANTEO DE PODERES POR LA SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.		
PROVINCIA	FECHA	NÚMERO O CÓDIGO